



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES HOSPITALES Y GUARDERÍA ENERO-MAYO 2026**, de carácter **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Se lista: R.F.C., por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I, IV y V, Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141, quinto párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/NAY/TSJ/AFQ/2024/7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-251-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 89, 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, 39, 42, 44, 46, 48, 50, 51, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo folio **000001022-2026**, de fecha de elaboración **28 de octubre de 2025**, en la cuenta número **51221001**, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la póliza número 0105, de fecha 6 de marzo de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Mónica Martínez Brambila, Titular de la Correduría Pública número 28, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 66307*1 de fecha 12 de Marzo de 2012, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, importación, exportación, distribución y almacenaje de todo lo relacionado con la industria gastronómica y restaurantera, así como la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos entre los que en forma en enunciativa y no limitativa se enumeran los siguientes: todo tipo de fruta, verdura, semillas y granos para el consumo humano, abarrotes, cereales, latería, embutidos, conservas, bebidas de todo tipo y en cualquier presentación, especies y condimentos, carnes, pescados y mariscos y en general todo tipo de productos perecederos y no perecederos y cualquier otro que sea a fin a los antes mencionados.

II.2 El C. José Manuel Contreras Rivas, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

póliza número 0253 de fecha 12 de Noviembre de 2013, pasada ante la de la Lic. Mónica Martínez Brambila, Titular de la Correduría Pública número 28, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número 66307*1 con registro de fecha 20 de noviembre de 2013, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AFR120306NT1**

- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000131165**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Isla Guayana No. 2018, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Segunda Sección C. P. 44950, en Guadalajara, Jalisco; Teléfono (33) 3671 0175 y 3671 0084 y correo electrónico: [REDACTED]** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (HOSPITALES, PARTIDAS: 1, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 27, 30 y 31)**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Oficio de Designación de Administrador del contrato" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 3 (tres) | "Requerimiento" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Calendario de Entregas a unidades 2026" |
| Anexo 5 (cinco) | "Características físicas de los alimentos para su entrega y |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSSJ/ALQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00**

**REGISTRO SAI
D5M0206**

- distribución de los bienes”
- Anexo 6 (seis)** “Formatos de pedidos de Hospitales ND-15”
 - Anexo 7 (siete)** “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”
 - Anexo 8 (ocho)** “Cedula de Evaluación”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$5,576,110.13 (Cinco millones quinientos setenta y seis mil ciento diez pesos 13/100 M.N.)** sin impuestos, y un monto máximo de **\$13,940,275.33 (Trece millones novecientos cuarenta mil doscientos setenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, sin impuestos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA 1 PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO (HGZ NO. 1 Y HR NO. 22)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACION A GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G.	K	1000 g	PROPIA	MÉXICO	\$42.00
2	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ)	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS).	K	1000g	PROPIA	MÉXICO	\$80.00

PARTIDA 8 CARNES ROJAS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	108	0200	00	BISTEC PIERNA RES RAC 120 G	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL . PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$268.00
2	480	108	0500	00	CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G	CUETE DE PIERNA DE RES. HOSPITAL . PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$230.00
3	480	003	0300	00	CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G	CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL . PESO POR RACION DE 120 G + 20 G . FRESCO A GRANEL EN TROZO CON RACIONES INDIVIDUALES.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$195.00
4	480	101	0100	00	CHULETA CERDO 150 G	CHULETA DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACION DE 150 G + 20 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$120.00
5	480	108	0500	00	FALDA DE RES	FALDA DE RES. HOSPITAL . FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$280.00
6	480	101	0200	00	LOMO DE CERDO 120 G	LOMO DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACION DE 120 G + 20 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$175.00
7	480	101	0301	00	PIERNA CERDO TROZO 120 G	PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL PESO POR RACION DE 120 G + 20 G A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$175.00
8	480	108	0700	00	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	PULPA DE RES EN TROZO. HOSPITAL . PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$260.00
9	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA	PULPA DE RES MOLIDA HOSPITAL . FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA; EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$260.00

PARTIDA 10 CARNES BLANCAS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	107	0501	01	POLLO ENTERO SIN VISC PIEZA 1800 G	POLLO ENTERO SIN VISCERAS. HOSPITAL PESO SOLICITADO POR PIEZA 1800 G + 30 G SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACION 225 G + 5 G. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$105.00
2	480	107	0301	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA RAC. 90 G	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA HOSPITAL BISTECK O BISTECK APLANADO, PESO POR RACION DE 90 G + 20 G SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDA; CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MÉXICO	\$212.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00**

**REGISTRO SAI
D5M0206**

3	480	107	0360	00	FECHUGA DE POLLO	FECHUGA DE POLLO ENTERA CON HUESO, HOSPITAL FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$185.00
4	480	107	0302	00	FECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC RAC. 90 G	FECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC, HOSPITAL BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$212.00
5	480	107	0303	00	FECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RAC. 90 G	FECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA, HOSPITAL BISTECK O BISTECK APLANADO; SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$212.00
6	480	107	0403	01	MUSLO DE POLLO SIN PIEL PIEZA 180 G	MUSLO DE POLLO SIN PIEL, HOSPITAL POR PIEZA DE 180 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$104.00

PARTIDA 12 | PESCADOS Y MARISCOS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	104	0300	00	CAMARON	CAMARON FRESCO HOSPITAL PAQUETE DE 1 KG EN FRESCO A GRANEL CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN BOLSA DE PLASTICO, TRANSPORTADA ENTRE HIELO, DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$390.00
2	480	106	0803	00	MOJARRA FILETE CONGELADO RAC. 220 G	MOJARRA FILETE CONGELADO HOSPITAL FILETE CONGELADO, PESO POR RACION DE 220 G + 20 G SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$220.00

PARTIDA 13 | EMBUTIDOS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	103	0300	00	JAMON DE PAVO REB 25 G. PAQ. 280 G	JAMON DE PAVO HOSPITAL EN REBANADAS DE 25 G + 3 G EN PAQUETES DE 250 G, EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y SENSORIALES, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON INFORMACION NUTRIMENTAL, NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) DE LA CARNE CON QUE FUE ELABORADO, ESPECIFICACIONES QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS HUMEDAD MAXIMA 74PORCEN, GRASA 15 PORCEN MAXIMO, FECLULA NEGATIVO	PAQUETE	250 g	LA RIQUA / DC'S SMOKEHOUSE	MEXICO	\$94.00
2	480	103	0700	00	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL REB DE 40 G + 3 G EN PAQUETES DE 500 G EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y SENSORIALES, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON INFORMACION NUTRIMENTAL, NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) DE LA CARNE CON QUE FUE ELABORADO, SE PUEDE AGREGAR HASTA EL 10 PORCEN DE AGUA, HIELO O LIGADORES, HARINAS DE CEREALES, FECLULAS, HASTA EL 10 PORCEN DE ALMIDONES, LECHE, CASEINATOS, HARINAS, CONCENTRADOS DE SOYA HASTA 3 PORCEN O PROTEINAS AISLADAS DE SOYA HASTA 2PORCEN, ADITIVOS Y CONSERVADORES EN CANTIDADES PERMITIDAS POR LA SSA	PAQUETE	500 g	WALI / TORINO	MEXICO	\$80.00
3	480	701	0300	00	TOCINO 500 G	TOCINO HOSPITAL PAQUETE DE 500 G, EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACIO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	PAQUETE	500 g	NAYAR / CORONA	MEXICO	\$189.00

PARTIDA 14 | DERIVADOS LACTEOS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL ENVASE DE PLASTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMETICO, DE 900 ML, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACION Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERISTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	PIEZA	900 ML / 900 G	LALA / SELLO ROJO	MEXICO	\$103.00
2	480	202	0301	00	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL NO INDIVIDUAL, DE 900 ML, EN ENVASE DE PLASTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMETICO QUE EVITE SU CONTAMINACION Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERISTICAS SENSORIALES	PIEZA	900 ML / 1000 G	YOPLAIT	MEXICO	\$68.00
3	480	202	0205	00	QUESO COTIJA 1000 G	QUESO COTIJA HOSPITAL DE 1000 G ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO) PARA PROTEGER LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS, ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	PAQUETE	1000 g	LA CIENEGA	MEXICO	\$180.00
4	480	202	0208	00	QUESO MANCHEGO 250 G	QUESO MANCHEGO HOSPITAL DE 250 G + 10 G ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO) DE PREFERENCIA AL ALTO VACIO, PARA FROTEGER LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS, ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	PAQUETE	250 g	MOJICA	MEXICO	\$95.00
5	480	202	0101	01	QUESO PANELA 400 G	QUESO PANELA HOSPITAL ADQUISICION CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA PAQUETE DE 400 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD	PAQUETE	400 g	LA CIENEGA / ENCISO	MEXICO	\$100.00
6	480	202	0303	00	QUESO AMERICANO REB 20 G 180 G	QUESO AMERICANO HOSPITAL REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G, ENVUELTA EN PLASTICO AL ALTO VACIO, EMPACADAS EN CAJA DE CARTON O BOLSA IMPERMEABLE DE 180 G	PAQUETE	180 g	NAVARRO / DAISY	MEXICO	\$40.00
7	480	202	0103	00	REQUESON SIN SAL 500 G	REQUESON SIN SAL HOSPITAL VERIFICAR EMPRESA, MARCA Y EMPAQUE QUE GARANTICEN LA CALIDAD, POR SU ALTO RIESGO DE CONTAMINACION DE 500 G EN ENVASE DE PLASTICO QUE IMPIDA SU CONTAMINACION	PAQUETE	500 g	LA PILARICA	MEXICO	\$70.00

PARTIDA 16 | LACTEOS FLUIDOS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	201	0101	01	LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL EXCLUSIVAMENTE PARA USO HOSPITALARIO, BAJO PRESCRIPCION DIETETICA, ENVASE TETRABRIK DE 1000 ML PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN AREAS AUTORIZADAS DETERMINADAS EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA ENVASADO Y ETIQUETADA CONFORME A LA REGULACION VIGENTE	PAQUETE	1000 ml	SELLO ROJO / MEMBER'S MARK	MEXICO	\$38.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00**

**REGISTRO SAI
D5M0206**

PARTIDA 18 FRUTAS Y VEGETALES (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS HOSPITAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$93.00
2	480	302	0100	00	ACELGA	ACELGA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$24.00
3	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	AJO EN BULBO HOSPITAL A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$143.00
4	480	302	0300	00	APIO	APIO HOSPITAL A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO ADECUADO AL TAMAÑO O PESO DEL ALIMENTO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$28.50
5	480	302	0400	00	BETABEL	BETABEL HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$24.00
6	480	302	0501	00	BROCOLI PROCESADO CONGELADO	CONGELADO EN PAQUETE, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. EL BROCOLI CONGELADO DEBERA VENIR DE BOLSAS DE PLASTICO, SELLADAS Y CONSERVADAS EN CONGELACION A 18°C.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$110.00
7	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$33.00
8	480	302	0802	00	CAMOTE BLANCO	CAMOTE BLANCO HOSPITAL EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$52.00
9	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$44.00
10	480	302	0903	00	CEBOLLA MORADA	CEBOLLA MORADA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$44.00
11	480	805	0100	00	CILANTRO	CILANTRO HOSPITALES S A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$40.00
12	480	302	1701	00	COL BLANCA	COL BLANCA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$22.00
13	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$44.00
14	480	302	1000	00	CHAMPINON FRESCO	CHAMPINON FRESCO HOSPITAL EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION EN ESTADO FRESCO. FRESCO A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 G	NO APLICA	MEXICO	\$115.00
15	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 250 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSA DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 G	NO APLICA	MEXICO	\$28.50
16	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO	CHICHARO LIMPIO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO Y CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$121.00
17	480	302	1406	00	CHILE HABANERO	CHILE HABANERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$132.00
18	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$39.00
19	480	302	1408	00	CHILE LARGO O GUERO	CHILE LARGO O GUERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$82.00
20	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	CHILE POBLANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$46.00
21	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$70.00
22	480	302	1900	00	EJOTE	EJOTE HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$55.00
23	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$24.00
24	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	ESPINACA FRESCA HOSPITAL EXTREMAR MEDIDAS DE HIGIENE A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$30.00
25	480	301	1000	00	GUAYABA	GUAYABA HOSPITAL A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$42.00
26	480	301	1100	00	JICAMA	JICAMA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$31.00
27	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTON O PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$45.00
28	480	805	0301	00	LAUREL	LAUREL HOSPITALES S A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS O MANOJO EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$116.00
29	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA HOSPITAL, POR PESO EN KILOGRAMOS PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$30.00
30	480	302	2501	00	LECHUGA OREJONA	LECHUGA OREJONA HOSPITAL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$35.00
31	480	301	1202	00	LIMA DULCE	LIMA DULCE HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$54.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00**

**REGISTRO SAI
D5M0206**

32	480	301	1301	00	LIMON CON SEMILLA	LIMON CON SEMILLA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$40.00
33	480	301	1302	00	LIMON SIN SEMILLA	LIMON SIN SEMILLA (PERSA) HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$40.00
34	480	301	1603	00	MANDARINA CRIOLLA	MANDARINA CRIOLLA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$38.00
35	480	301	1702	00	MANGO MANILA	MANGO MANILA HOSPITAL. CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$42.00
36	480	301	1701	00	MANGO ATAUILFO	MANGO ATAUILFO HOSPITAL. CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$42.00
37	480	301	1703	00	MANGO PARAISO O PETACON	MANGO PARAISO O PETACON HOSPITAL. CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$42.00
38	480	301	1803	00	MANZANA STARKING	MANZANA STARKING HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$58.00
39	480	301	1901	00	MELON CHINO	MELON CHINO HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$37.00
40	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$32.00
41	480	302	2800	00	NOPAL	NOPAL HOSPITAL. EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$37.00
42	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA	PAPA AMARILLA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$55.00
43	480	301	2101	00	PAPAYA AMARILLA	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$38.00
44	480	302	3000	00	PEPINO	PEPINO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$29.00
45	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	PERA MANTEQUILLA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$79.00
46	480	805	0800	00	PEREJIL	PEREJIL HOSPITALES S A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$24.00
47	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIMIENTO MORRON HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENTREGA EN PAQUETES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$93.00
48	480	301	2400	00	PIÑA	PIÑA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$37.00
49	480	301	2502	00	PLATANO MACHO	PLATANO MACHO HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$34.00
50	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO	PLATANO TABASCO HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$26.00
51	480	302	3200	00	PORO	PORO HOSPITAL. EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$40.00
52	480	302	3402	00	RABANO LARGO	RABANO LARGO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$30.00
53	480	301	2800	00	SANDIA	SANDIA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$20.00
54	480	806	0300	00	TAMARINDO	TAMARINDO HOSPITAL ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$82.00
55	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$53.00
56	480	806	0700	00	TE DE YERBABUENA NATURAL	TE DE YERBABUENA NATURAL HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$30.00
57	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$53.00
58	480	301	2700	00	TEJOCOTE	TEJOCOTE HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$39.00
59	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE HOSPITAL. EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$42.00
60	480	301	2801	00	TORONJA ROJA	TORONJA ROJA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$33.00
61	480	301	2900	00	TUNA	TUNA HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 120 G + 10 PORCIENTO EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$30.00
62	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	UVA SIN SEMILLA HOSPITAL PARA GUARDERIA SOLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATOXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$97.00
63	480	302	3700	00	VERDOLAGAS	VERDOLAGA HOSPITAL. EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$28.00
64	480	302	3900	00	ZANAHORIA	ZANAHORIA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 150 G + 10 PORCIENTO PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.	K	1000 g	NO APLICA	MEXICO	\$28.00

PARTIDA 27 PAN INDUSTRIALIZADO (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	406	1400	00	PAN BOLLO 450 G 8 PZ	PAN BOLLO HOSPITAL BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G + 50 (8 PIEZAS).	PAQUETE	450 g	BIMBO	MEXICO	\$68.00
2	480	406	1500	02	PAN INTEGRAL DE CAJA 600 G 23 REB	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL EN BOLSA DE POLIETILENO 600 + 20 CON 23 REBAN.	PAQUETE	620 g	BIMBO	MEXICO	\$70.00
3	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL BOLSA DE POLIETILENO DE 340 G + 20 G (8 PIEZAS).	PAQUETE	340 g	BIMBO	MEXICO	\$58.00
4	480	406	1800	01	PAN MOLIDO 210 G	PAN MOLIDO HOSPITAL BOLSA DE POLIPROPILENO CON GRAMAJE DE 210 G	PAQUETE	210 g	BIMBO	MEXICO	\$39.50

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00**

**REGISTRO SAI
D5M0206**

5	480	405	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA 210 G 14 REB	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS)	PAQUETE	210 g	BIMBO	MÉXICO	\$45.00
6	480	405	1300	02	PAN BLANCO DE CAJA 600 G 23 REB	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL BOLSA DE POLIETILENO DE 600 + 50 G.	PAQUETE	620 g	BIMBO	MÉXICO	\$68.00

PARTIDA 30 | JUGOS Y CONCENTRADOS (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	602	0803	00	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL EN ENVASE TETRA BRIK ASEPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML	PIEZA	960 ML	JUMEX	MÉXICO	\$38.50
2	480	602	0807	00	JUGO DE FRUTAS UVA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML)	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL EN ENVASE TETRA BRIK ASEPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML	PIEZA	960 ML	JUMEX	MÉXICO	\$38.50

PARTIDA 31 | HUEVO (HOSPITALES)

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	NOMBRE	PRESENTACION	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO FRES PZA 55 G	HUEVO ENTERO HOSPITAL PESO POR RACION DE 55 G A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 - 65 G, EN EMPAQUES DE CARTON O PLASTICO TRANSPARENTE.	K	1000 g	ALPERA	MÉXICO	\$60.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (HOSPITALES, PARTIDAS: 1, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 27, 30 y 31)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de a los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta contable FINAT51221001 "Viveres", información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?order=PREI&ordertype=ASC o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en las Unidades Médicas Hospitalarias, conforme a los horarios establecidos y dentro del plazo establecido en el Calendario de entregas establecidas en el anexo .

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **anexo 4 (cuatro)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de “LAS PARTES” de firmarlo en los términos señalados en el fallo y la fecha indicada.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato al **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** con R.F.C. [REDACTED] con base a oficio 199001250100/CAOA/1295/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se aplicarán deducivas a "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No.3 (tres), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, hasta por un máximo de 10 días naturales por cada día de atraso sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.125% (cero punto ciento veinticinco por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido hasta por un máximo de 10 días naturales por cada día de atraso, sin incluir el IVA.
- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes será hasta la 14:00 hrs, se aplicará el 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, hasta por un máximo de 10 días naturales por cada día de atraso sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.
- Cuando se presente una necesidad extraordinaria, las unidades podrán solicitar productos para dar solución a la urgencia, mismos que deberán ser entregados dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de la unidad mediante correo electrónico.

El Instituto de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procederá a la aplicación de penas convencionales cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes, considerando lo siguiente:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, hasta un máximo diez días, sin incluir el IVA, y en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los plazos señalados en el presente.
- Cuando el proveedor no realice la reparación de los equipos suministrados bajo el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tercer párrafo, en los tiempos máximos de reparación los plazos establecidos.
- Cuando el proveedor no realice el canje de los equipos suministrados bajo el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tercer párrafo, en los plazos establecidos.
- Cuando se trate de bienes entregados y éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (días)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, e
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N25125-001-00

REGISTRO SAI
D5M0206

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **14 de enero de 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[REDACTED]
DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS ADMINISTRADOR Y AREA REQUERENTE DEL CONTRATO	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V. C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS REPRESENTANTE LEGAL	<u>AFR120306NT1</u>

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 7 T

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS GILBERTO LOPEZ ALVAREZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/01/2026 09:56

Certificado:

[Redacted]

Firma:

wUkKc3h75NuBt4BmT1trd3BxtxZncLDHqANoyamk7+glHmCuSft7UjOgX4s4P5ZM/zOJVtO+DSbiWxX48M/PspCULewX3QGmKofT/qex8TjJMyC7IRQz45K+/jzU:wkLr9k+ed1jX3bsJG5vL5X6YDCviaeBkBrFqXCfNrLrenYsEGbLcHxUyxPH7cyF3uc1tdHv31fwMziOph5UpIM/BE4pLiA5F43hIwtXm5i2210dvwKqW8hrCx7Vld5J5gcnxgbDA74inK2cZlryidi2NeYuhDNRBeoFB6T+QjPmjeDE/4QL/scLriX5MpePM9NaODRMrbAUGeo2GS9EjIw==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/01/2026 10:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

atCb8LwJmDyXN4sNzKD3QeTM/HwZBVbywEJo3nMNeN6F7J2V7FdkjNS05Fnp1doZCDPc0U8eULvBlMRooFzZW8Cvv3thv5ASDagWA8y62Xt9DDmq3E7vLugtweEGVmYMRtiLDwz8hbatTKjKO+5IAhtueQwY/U3ihJMSht+fLN4FVvup1q3s9+ddbcoj+701fjwm3PPyrsL56zpdPgdY5wuMhdJ5CSA174BfyLMrUKipghAy4B1+y2n6t6jCh5+peCGk0bmHjsTeOnfBkM0NFajfrjpr2yf9/K11bk9U0tHx3cTJzc803AqHPc0gUqsx2FOx5pW0HTwsnW1bnzxw==

Firmante: ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV

RFC: AFR120306NT1

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/01/2026 20:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas y/o morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 050GYR005N25125-001-00

cRG0C18WT6qQ8C6pDJCx12cN5pF9+TggCG2KFHkHXVZaI1GmMn4N19htbeMxWrUBpSTZGS25oV0GPhuGZNN/juoo1qQ8D0iEjOFvSGSIVsWZS5b/ZH3065gKFnA9+QiOs6zDPjKF/sr1I1dcmhS9tV0nc3yRb7QG
eTb6Xj0apsTU0rsQtOO78zoVC95ra7l+fg8S2V1Yq/4anRmw1jorX2KbPIK30BBhcv4uNmpfZNT3GHKpXosD6pI2MXNXdYwaJPlPFW4b7bxbzo2GUXCOAwGuqdKdQvN3pbA6NE/aCEtIvmSOFH3dog8ujlPVZHP
Nr2MtRL6WVrhGmFKc6xEvg==